

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Se publica los MIÉRCOLES Y SÁBADOS — Oficinas: REINA, 8, 2.º — 10 PESETAS AL AÑO — Fundador: D. EMILIO RUIZ DE SALAZAR

La educación integral obligatoria y gratuita.

Si Juvenal tuvo la feliz idea de considerar la perfección del hombre en el apotegma: *Mens sana in corpore sano*,— una alma sana en un cuerpo sano—hay que reconocerle como padre de la educación integral. Locke prohibió la máxima del poeta latino; pero amamantado en el error protestante, no supo llegar al *mens sana*. Pestalozzi se aproximó más a Juvenal, aunque descuidó el cultivo del sentimiento por el del juicio y la razón, pidiendo a ésta lo que no podía dar, toda vez que en el fondo de todo discurso se halla la fe, sin la cual es imposible dar un paso.

Más conocedora la moderna pedagogía de los poderes del hombre, le ha estudiado en su cuerpo y en su alma; y apenas se hallará tratado sobre la materia, que no exponga los medios de robustecer el cuerpo y de implantar en el alma las virtudes que se consiguen con buena voluntad y trabajo. En las dos obras clásicas de Montesino y Avendaño y Cardenera, aparece perfectamente deslindada la educación integral, describiéndose en ambas el cuerpo y las facultades del espíritu, con los medios de cultivarlos. Como, después de transcurrido más de medio siglo, no se han llevado a cabo los excelentes preceptos consignados en aquellos opúsculos que forman el fondo del saber de los maestros salidos de nuestras normales?

En nuestros revueltos tiempos, en que el respeto a la ley deja mucho que desear, no se cuidan los municipios de los locales de escuela. Cualquier zahurda basta para almacenar niños, sirviendo, más que de centro de enseñanza, de lugar de reclusión a los desgraciados alumnos. Es menester gastar mucho dinero para que los edificios escolares reúnan los requisitos señalados por la ciencia—y la falta de numerario y de voluntad, por hablar mejor—nos estaciona y pone al nivel de los países más atrasados.

Convenimos en que es muy difícil levantar escuelas apropiadas, pero precisamente en ello se halla el mayor mérito; toda vez que lo fácil y hacéndero es empresa que cualquiera acomete. Se abren empréstitos para hermosear la población, inaugurar nuevas calles, plazas de toros y teatros; ¿por qué los ayuntamientos no emplean el mismo procedimiento en lo concerniente a escuelas? Pedimos gollerías, sin acordarnos de que el pago de las atenciones de primera enseñanza es un padrón de ignominia. Y si para satisfacer al maestro su modesto sueldo son necesarias tantas disposiciones, tantas circulares gubernativas, tantas órdenes apremiantes, ¿extrañaremos que cuando se trata de edificar locales de escuela, estén cerradas las arcas municipales? Si lo que constituye la subsistencia de los maestros se echa en olvido, ¿qué tiene de particular se nieguen fondos para lo que se juzga menos necesario? Empresa de titanes es la emprendida por el Ateneo de Valencia, y corona inmarcesible merecerían sus socios, si consiguen llevarla a cabo.

Quejase, y con razón, el presidente de aquel centro, del poco apoyo hallado en los hombres políticos influyentes. No nos admira hubiera podido disponer la comisión de actas de diputados ó de senadores, de muchos votos en elecciones reñidas, y el éxito más asombroso hubiese coronado sus esfuerzos.

Un ilustrado y celoso médico, cuyo nombre callamos por no herir su modestia, intentó hace años mejorar los edificios de escuela de la capital. Si usted consigue sus propósitos, le dijimos, será merecedor de que se le erija una estatua. Pues me la levantarán ustedes—repuso resueltamente.—Al poco tiempo, aburrido de ver la indiferencia con que eran acogidos sus planes, presentó su dimisión del cargo de inspector de higiene, desempeñado gratuitamente y con inteligencia durante época harto calamitosa. Aquí somos muy devotos de la Providencia, pero sin poner medios por nuestra parte para conseguir el fin per-

seguido. Buenas palabras nunca faltan, las buenas obras hay que esperarlas sentadas; por eso los hombres de acción, los que no se contentan con razones, sino que buscan realidades, se descorazonan al observar el fatalismo musulmán reinante en todas las esferas.

¿Qué cosa más útil y conveniente que la creación de edificios escolares con todos los adelantos de la ciencia, donde los niños reciban enseñanza adecuada y educación conforme a las necesidades de su cuerpo y de su espíritu? ¡Cuánto bien no se encierra en esa aspiración bienhechora del Ateneo de Valencia para que las nacientes generaciones crezcan robustas, llenen su inteligencia de sanas ideas y su corazón de elevados sentimientos! No se relega al olvido ninguno de los nobles centros del ser humano: en el *mens sana in corpore sano* está sintetizado cuanto exige la educación; y olvidar la moral y religiosa para atender a la física, fuera dejar truncado el edificio educativo.

La armonía que ha de haber en el desenvolvimiento de las facultades humanas no excluye la superioridad de unas sobre otras, ni la atención preferente que en ciertas épocas de la vida exigen las físicas sobre las intelectuales, ó éstas sobre aquéllas. Con acierto se fundan las escuelas de párvulos en la máxima: *educar jugando*. Todo en estos centros debe ser agradable, todo ha de contribuir al desarrollo del cuerpo, salones, jardines, aire, luz, cantos, ejercicios, juegos, conviene disponerlo de manera que no entorpezcan el desarrollo físico. En la puericia se sobrepone al cuidado de las demás facultades el del cuerpo, y sería contrariar las leyes de la naturaleza procurar el cultivo precoz de la inteligencia.

A medida que la parte física ha menester menos cultivo, pide la educación que se atiendan las facultades morales, religiosas é intelectivas, y la máxima aplicada al párvulo de *educar jugando* se convierte en *educar instruyendo y moralizando*. Admitimos el recurso, siempre que sea posible, mas sin tener en ol-

UNA INCONSECUENCIA

vido que el hombre nace para el trabajo, y que desde pequeño ha de acostumbrarse a los contratiempos de la vida. El mimo y contemplación excesiva con que se crían los hijos de personas acomodadas, suele contribuir a formar caracteres débiles y caprichosos. Es claro: avocados a ver satisfechas sus exigencias, aun las más irracionales, crecen voluntariosos, se irritan a la menor contradicción, son egoístas, irrespetuosos, cobardes en soportar las vicisitudes de la vida, acabando por ser, en medio de su fortuna, seres miserables, sin resignación y sin valor para los combates de la existencia.

El desenvolvimiento armónico de todas las facultades del hombre no se opone a que se dé preferencia a unas sobre otras, según llevamos dicho, toda vez que la naturaleza, sabia consejera en este particular, nos enseña a cuidar del cuerpo en las primeras edades, y a dirigir el espíritu cuando se hallan robustecidas las fuerzas físicas.

Que la educación ha de ser gratuita, lo demuestra la necesidad de que el pueblo sea mejorado en todos los órdenes. ¿Ha de ser obligatorio el mejoramiento? Sí, en nuestro concepto. La sociedad tiene derecho a que sus individuos sean ilustrados, morales y dichosos. Pero ¿ha de arrebatarse al gobierno a los padres el derecho de educar a sus hijos conforme a sus conocimientos y creencias? Punto es este delicado y que se presta a diversas interpretaciones. Lo dejaremos para tratarlo más extensamente.

SIMÓN AGUILAR Y CLARAMUNT,
de las escuelas públicas de Valencia.

Creación de escuelas.

El inspector de primera enseñanza de la provincia de Alicante, D. Vicente Alcañiz, ha publicado un estado de los ayuntamientos que deben aumentar el número de sus escuelas en virtud del último censo oficial. De ese estado se deduce que Alcoy debe crear ocho escuelas de niños y cuatro de niñas, y una de cada sexo Albuera, Almoradí, Aspe, Benidorm, Biar, Castalla, Guadamar, Hondón de las Nieves, Monforte, Monóvar, Muchamiel, Rellen, San Juan, Sax, Tenlada y Pego. También debe crear una de niñas el pueblo de San Vicente. Ya que los pueblos se afanan en pedir la supresión de escuelas, cuando el censo lo consiente, menester es que las autoridades hagan crear las que deban crearse conforme el art. 101 de la ley de instrucción pública, para que no se dé el caso de que una población de 30.000 almas, como Alcoy, necesite crear catorce escuelas. El Sr. Alcañiz ha hecho bien en publicar ese estado: trabaja ahora porque los ayuntamientos incluyan en sus presupuestos las

partidas necesarias para el sostenimiento de las nuevas escuelas, y se hará digno de mayor aplauso.

Oposiciones a normales.

Por la desgracia que aflige al vocal s-fior Cortés y Cuadrado han estado suspendidos varios días los ejercicios de oposición al profesorado de ciencias. El viernes pasado se reanudó la lectura de los trabajos de pedagogía, que se terminaron el lunes, y ayer comenzó la lectura de los problemas.

Por no presentarse al ser llamados han quedado excluidos D. Emilio Ventura Aceña e Izart, D. Eugenio Hernández Cárdenas, D. Antonio Ochaíta y Bachiller, D. Pablo Sánchez y Ortiz de Zárate.

Por hallarse enfermo, habiéndolo justificado al ser llamado, no ha leído su trabajo un opositor ni el siguiente al mismo cuya firma se ha podido ser reconocida. Estos opositores leerán sus trabajos al final.

Calculase que dentro de esta semana quedará terminada la lectura del ejercicio escrito.

Las oposiciones al profesorado de labores de las normales de maestras continúa en el ejercicio de trincas.

Para el día 29 del corriente están llamados los opositores a la plaza de profesor de francés de la escuela normal central de maestros y para el día 20 las opositoras a las plazas de profesores en las normales, sección de Letras.

Uno de estos días se reanudarán los ejercicios de oposiciones a escuelas de niños del distrito.

Exceso de trabajo intelectual.

En el cantón de Lucerna, en Suiza, se ha prohibido que los niños estudien en casa, y mandado se exija un trabajo moderado en las escuelas de primera enseñanza. Hablándose dispuesto un descanso de diez minutos por cada media hora, y una semana de vacaciones por cada siete de trabajo, no permitiendo asistir las criaturas a las escuelas antes de la edad de siete años.

Creemos que tienen razón los suizos, y que no por mucho madrugar amanece más temprano, pues un trabajo intelectual superior a sus fuerzas puede causar en esos tiernos organismos males de difícil e imposible reparación.

En España lo entendemos de otro modo, y hasta la vacación de la tarde del jueves, cuerdamente establecida, se ha derogado. Se cree que cuantas más horas de clase, más han de adelantar los muchachos.

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

Subscripciones en toda España: Medio año, 6 pesetas.—Un año, 10.—La correspondencia y libranzas diríjase al Sr. Director de EL MAGISTERIO ESPAÑOL, apartado de Correos 131, Madrid.

El art. 78 del novísimo reglamento de provisión de escuelas, de 7 de septiembre de 1893, castiga con no poder solicitar escuelas por concurso durante cuatro años y a ponerles nota desfavorable en sus expedientes personales, los maestros, auxiliares ó sustitutos que no tomen posesión de las plazas para que fueron nombrados.

Pero exceptúa de estas penas a los aspirantes del concurso único que comuniquen al presidente de la junta provincial de Instrucción pública la renuncia del nombramiento hecho a su favor, dentro de los treinta días posteriores a la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la provincia.

¿En qué se fundan los confeccionadores del reglamento para hacer esta excepción?

Precisamente donde se observaban más renunciaciones y faltas de toma de posesión, era en las escuelas de concurso único, y por ellos principalmente clamaba la prensa profesional y más los pueblos, contra esa libérrima voluntad de los agraciados, de tomar ó no posesión.

Por otra parte, en los concursos únicos ahora casi se conocerán todos los aspirantes, siendo en cada provincia, y se sabrá, poco más ó menos, si tomarán ó no posesión los nombrados, por lo cual era bastante con que manifestaran de oficio, como los de 825 pesetas para arriba, si se obligaban ó no a aceptar las plazas para que fueron propuestos.

Y a propósito de la elección de plazas. Nosotros entendemos que, de no convenirle a uno aceptar ninguna de las que solicitó, por haber cambiado las circunstancias en que se hallaba, podrá también oficiar diciendo que no elige ninguna, pues parece cosa de poca urbanidad el dejar sin contestar la excitación del rector. ¿No es así?

Creemos, pues, que (volviendo al principal motivo de este artículo) debe resolverse hacer a todos iguales; ó sea que no se castigue a ninguno por no tomar posesión, ó se exceptúe del castigo a todos los que, en el término de treinta días, renuncien dicho nombramiento, que sería lo más adecuado, pues otra cosa es hacer de dos castas a los maestros.

FELIX SARRABLO.

LOS ESTUDIOS DEL GRADO NORMAL EN LA CENTRAL DE MAESTRAS

Seguendo nuestros trabajos de información en las escuelas normales, y análogamente a lo hecho respecto a los estudios del grado normal en la central de maestros, hemos recogido algunos datos de la de maestras, que para conocimiento de muchas profesoras reproducimos a continuación.

Historia de la pedagogía: profesora, señorita D.ª Carmen Rojo, directora de la escuela. El programa está impreso; consta de cuarenta lecciones, que han sido explicadas todas en la primera parte del curso, para lo cual se dió lección diaria. La mayoría de las alumnas estudian esta asignatura por los apuntes tomados en clase. Se recomiendan, no obstante, las historias de Compaired y de Paróz, aunque no contestan a algunos puntos, singularmente en lo que hace referencia a pedagogos españoles.

antropología y pedagogía fundamental, á cargo de la Sra. D.^a Carmen Rojo, como la anterior. El programa de antropología es manuscrito; para la pedagogía sirven los libros que se estudian en los años anteriores. La clase es diaria; está dividida en tres. Se explica la antropología y puede servir de guía ó texto el tratado de Topinard. La pedagogía se estudia por apuntes.

lenguas y literatura general y española: profesora, D.^a Concepción Sáiz. El programa de esta asignatura es manuscrito y van explicadas en cada clase ocho lecciones y van explicadas en cada clase una lección y van explicadas en cada clase una lección. Las alumnas se guían para el estudio de las notas ó apuntes tomados de las explicaciones de clase, y como obras recomendadas están, para la estética, en lo referente á las artes, la obra de Manjarrés, y para la literatura el tratado del Sr. Sánchez de Castro de los Sres. Revilla y Alcántara García.

deberes y economía social: profesora, señorita D.^a Concepción Sáiz, clase alterna los martes, jueves y sábados. El programa de esta asignatura es manuscrito, y se explican en clase á medida que se explican las lecciones, de las que van estudiadas las lecciones de derecho. Para esta materia se recomiendan los manuales de derecho de D. Carlos Caneille y Sellés, ó de D. Carlos Fernández y González.

religión, moral ó historia de la Iglesia: profesora, D.^a Fermín Baigorri, clase los lunes y miércoles por la mañana. Hay programas impresos; se ha explicado toda la religión, la moral y una parte de la historia de la Iglesia. Pueden servir como textos para el estudio: para religión, la obra "La verdad y la ley", de D. Fermín Baigorri; para moral, la obra del P. Joaquín Palacio, y para la parte de historia de la Iglesia, el tratado del P. Rivas.

inglés: profesora, D.^a Eugenia Godró, clase diaria por las tardes con excepción de los lunes. Sirve de texto la gramática inglesa, por D. Eduardo Martín Peña, y para la traducción las obras de Sadler, tituladas: "Manuel des phrases françaises et anglaises, y "Cours graduée de langue anglaise". Se ha traducido todo el primer libro citado y 112 páginas del segundo, y se ha terminado todo el estudio de la gramática, hallándose ahora en el repaso de la misma.

Trabajos prácticos. — Con excepción del inglés, las clases se verifican por la mañana, dedicando la tarde sistemáticamente á diversos ejercicios prácticos, de los cuales apuntamos, como muestra, los siguientes:

Las tardes de los lunes se dedican á visitar escuelas públicas por grupos de doce alumnas dirigidas por la profesora Sta. Sáiz. Estas visitas tienen un carácter de inspección. Las alumnas toman datos de la capacidad del local, de las condiciones del material, de las de mesas y bancos en relación con la talla de las niñas, de los registros de asistencia y clasificación, del grado de instrucción y educación de las niñas, etc., etc. Con todos estos datos cada alumna debe redactar en su casa, y en el mismo día, una memoria ó informe de la visita.

En la tarde, también de los lunes, otro grupo de alumnas dirigido por la señora directora visitan museos en donde puedan hallar datos ó conocimientos referentes á las asignaturas que estudian.

Los martes por la tarde se dedican á ejercicios prácticos ante una sección de niñas de la escuela práctica graduada. Consiste el ejercicio en explicar una lección al alcance de las niñas y otras dos alumnas hacen después objeciones á la disertante. Cada martes se designa quién ha de dar la lección el martes siguiente, sobre qué ha de tratar y quiénes han de hacer objeciones.

— Muchas gracias, amigos: reconozco hoy como ayer su sinceridad, y advierto que, á pesar de su cambio de posición, son ustedes tan sencillos y amables como cuando distaban bastante de presumir las satisfacciones y la felicidad que merecidamente gozan.

— Los que suben algunos peldaños en la escala de su destino, no deben pensar otra cosa, estando encumbrados, sino que pueden igualmente descender: el que cuando se eleva se engríe y monosprecia á los demás, ese es un majadero, hombre de sentimientos dudosos, indigno de lo que posee, y revela, además, una detestable educación.

— Piensa usted con sensatez, buen amigo, y ya que la ocasión se nos presenta, permítame que le haga una proposición.

— Diga usted, señor Asensi, y cuente desde luego con mi consentimiento.

— Pues bien; he sabido que Valentín, pensando con madurez la cosa, ha decidido al fin dedicarse al estudio, y como su elección de carrera no puede ser un secreto para nadie, yo ofrezco á usted la protección de mi hermano político D. José Fita, director de la Escuela naval del departamento de Cartagena. Entre D. Mateo y yo costaremos sus estudios: es ya una resolución hecha. ¿Está usted conforme?

— No puedo menos de agradecer esos generosos ofrecimientos; mas con respecto al segundo extremo, como nobleza obliga, debo hacerle presente que, hoy por hoy, sería demasiado

Los miércoles por la tarde el ejercicio es análogo al anterior, con la diferencia de que en lugar de darse la explicación para niñas de una escuela primaria es para alumnas de escuela normal.

La tarde de los jueves se dedica á la lectura de obras pedagógicas, debiendo las alumnas después hacer un resumen de lo leído, para lo cual pueden tomar notas. Se han leído trabajos de Dupanloup, Pestalozzi y la vida de Rousseau por Paros.

Los viernes por la tarde se dedican á trabajos escritos sobre Pedagogía ó sobre historia de la misma; el tema suele designarse la semana anterior y cada alumna escribe en la normal durante hora y media, entregando los trabajos escritos al terminar.

Y finalmente, la tarde de los sábados dedícase á la discusión de la memoria y programa de una asignatura de escuela normal. A este efecto cada alumna ha redactado y presentado la memoria y el programa de una asignatura. Una alumna da, cada sábado, lectura de sus trabajos, y otras dos le hacen objeciones; es un verdadero ejercicio de trincas.

Las alumnas permanecen en la escuela de las nueve de la mañana á las cuatro de la tarde, y según noticias en breve se ampliará esta hora hasta las cinco para dedicar más tiempo á trabajos prácticos.

SECCION DE CONSULTAS

Hojas de servicios.

20. ¿Tiene que cesar un maestro en la escuela que desempeña en propiedad para pasar á posesionarse de otra, obtenida por oposición ó concurso? En caso negativo, ¿no renuncia de hecho de la primera en el momento en que toma posesión de la segunda?

— Muchas gracias, amigos: reconozco hoy como ayer su sinceridad, y advierto que, á pesar de su cambio de posición, son ustedes tan sencillos y amables como cuando distaban bastante de presumir las satisfacciones y la felicidad que merecidamente gozan.

— Respeto los delicados escrúpulos que manifestado habéis. Lo dicho queda, pues, en pie, si se presenta la oportunidad de realizarlo.

Repitieron los saludos al despedirse y las protestas de mutua adhesión, dando así por terminada la entrevista y abrazando expresiva y cariñosamente el señor Asensi á Valentín, encargó á todos que no dejaran de participarle el día de la partida de éste.

Apenas terminada la comida y cuando aún estaban de sobremesa, eran honrados el patrón Capdevila, María Teresa y Santamaría, su hijo, con la presencia del amigo D. Mateo, Intino también éste, como hemos podido comprender, del señor Asensi.

Las primeras palabras, después de un cortés saludo y reiterándoles el parabién, recayeron

Boletín de EL MAGISTERIO ESPAÑOL (17)

VALENTÍN

ARRAIGONES Y CUADROS DE LA VIDA DEL MAR

SEGUNDA PARTE

(Continuación.)

Pero llegó á tiempo para repetirles lo que les decía hace medio año escaso. Mi predicción se cumplió y lo celebro de veras. Viene usted á ser un nuevo Jacob, Sr. Capdevila, á quien después de sus tribulaciones le da Dios dicha y riquezas.

— Bien venido sea nuestro distinguido amigo; favorece usted mucho con su presencia esta casa, donde se le cuenta como un miembro de ella y á cuya prosperidad irá siempre unida su memoria, complaciéndonos y honrándonos con sus prudentes consejos. Así, pues, le repetimos nuestra incondicional adhesión, dándole á la vez las gracias por tan delicada felicitación, la cual estimamos en lo mucho que vale. Es imposible que yo olvide cuanto oí de sus labios en esta memorable noche en que nos conocimos.

Y siempre debe hacer constar en su hoja de servicios que al mismo día en que se posesionó de la una cesó en la otra?

Hay secretario que se niega a certificar una hoja en que aparecen así las fechas, diciendo que hay contradicción, y que no es legal si no aparece el cese de una, algún día anterior a la posesión de la siguiente. Aunque así fuera, ¿no viene obligado, el secretario a certificar la hoja, suscrita de conformidad con los justificantes presentados, aunque éstos no estuvieran ajustados en un todo a la legislación vigente?— (L. S. O., de Castilla.)

Contestación.—Esta cuestión de las fechas en los ceses y tomas de posesión, es origen de frecuentes discusiones, a juicio nuestro, sin razón suficiente.

Lo natural es que al recibir el maestro un nombramiento para plaza distinta de la que desempeña, cese en ésta, tome después posesión de la nueva, para que ha sido nombrado, y entre uno y otro acto pasen algunos días, más ó menos, según las distancias. Esto, repetimos, es lo natural, pero no es lo necesario. Ese maestro puede muy bien pedir, ocho días de licencia para asuntos particulares, la junta local se la concede (artículo 2.º del real decreto de 9 de junio de 1899), y el maestro deja un suplente en su escuela y se va al pueblo de la que ha sido nombrado. En éste se entera de las condiciones, de la puntualidad en el pago, de la casa-habitación, del local, de lo que importan las retribuciones, etc., etc. Estas condiciones le convienen: ¿quién le impide tomar posesión, renunciando en el acto a la escuela que anteriormente venía desempeñando? ¿Hay algún precepto legal que lo prohíba? Y no cabe decir que es imposible desempeñar una escuela en Asturias, por ejemplo, hasta el 15 de marzo, y aparecer el mismo día tomando posesión de otra en Andalucía, porque se-

gún hemos explicado resulta que ha desempeñado la primera legalmente con auxilio, hasta ese día, y entra, ese mismo día, a desempeñar la otra personalmente y con toda legalidad. ¿Dónde está, pues, la contradicción que quieren ver algunos secretarios en esa coincidencia de fechas?

Y, vamos a la negativa en certificar las hojas. Si en los documentos presentados consta en toda regla la toma de posesión y el cese, el secretario no puede aducir pretexto alguno para negarse a la certificación; aunque esas fechas resultaran contradictorias, no podía negarse; lo más que podría hacer es notar la contradicción, poner las advertencias que creyera necesarias, salvar su responsabilidad, en lo cual, por cierto, haría perfectamente.

La real orden de 11 de diciembre de 1879 (véase *La Provisión de escuelas públicas*, pág. 47), vigente sobre esta materia, dice en su disposición: "2.º Los secretarios de las juntas provinciales de Instrucción pública, antes de autorizar dichas hojas, las comprobarán con los antecedentes que respecto a cada maestro debe existir en la secretaría, expresando en conformidad con ellos y añadiendo todo lo que se haya omitido ya respecto a servicios, ya en lo relativo al comportamiento, distinciones que hayan obtenido y correcciones que se hayan impuesto." Y la misma real orden en su art. 4.º dice que si no hubiese antecedentes por proceder los maestros de otras provincias, se "deberán reclamar inmediatamente, los datos necesarios.

Lo que no dice esa disposición es, que el secretario podrá negarse a certificar una hoja, y mucho menos cuando la posesión y el cese se prueban y justifican con títulos administrativos que reúnen todos los requisitos legales.

sobre la situación anterior de esta modelada familia, ponderando los acontecimientos que tan felizmente se habían sucedido.

—¡Cuán cierto es, D. Mateo, que Dios aprueba, pero no aboga! Al considerar mi estrechez y nebulosidades de hace medio año, y comparar aquella dura insolencia con los desahogos que me permiten la fortuna improvisada por mi hijo, no sé ni acierto la razón de lo que me pasa. Verdad es que mi vida fué laboriosa y que mis naturales afanes siempre se estrellaron contra las rocas; pero ni pensé jamás en un presente tan linsojero ni creo que yo merezca tanto.

Mi mayor pena era este buen hijo y ahora debo a él mi rejuvenecimiento, la desaparición de los achaques, la alegría que experimento, la satisfacción que en casa sentimos y las risueñas esperanzas de un porvenir honroso que para él entreveo. ¡Cuánto debo a la vez a sus bondades, amigo mío!

—Nada. Precisamente a lo que vengo yo es a saldar cuantas con Valentín y a pagar a ustedes lo que él ha ganado, haciéndolo así por especial encargo suyo desde el primer día. Cumplo, pues, cual debo. Y alargando la mano puso sobre la mesa una cartera con papel moneda importante de lo que devengó y le tenía guardado.

—¡Padre! no admita usted eso, que ya he cobrado con creces cuanto hice y más de lo que merecía. Mi gratitud, además, lo rechaza en ab-

solute porque soy yo quien pagar ahora debo. El ha sido mi bondadoso jefe, mi cariñoso maestro, y en ausencia de usted mi padre.

—No, Valentín, no; si como jefe te mandé, como súbdito le obedeciste; si algo aprendiste de mí, obligado a ello venía, porque es obrar cual cristiano enseñar a quien no sabe, y si veces de padre te hice, la autoridad de tal por el tuyo en mí delegada me impone el deber de ser generoso al tratarte. ¿Qué más dicha para mí que contribuir a tu felicidad como amigo, como tutor ó como jefe?

—Sí, pero la...

—La cantidad que a bordo te entregué te pertenecía por otros servicios; yo no fui de ella sino temporalmente su depositario.

—¡Cómo! el señor Cunigahm acaso...

—El mismo: no tardarás en hablarle y entonces...

—Sin embargo, usted...

—Te ruego que no hablemos más de esto. ¿Cuándo piensas emprender tus estudios?

—En cuanto descanse unos días, ¿no es verdad, padre?

—Sí—contestáronle ambos, y el señor Capdevila continuó:

—Ahora, amigo D. Mateo, pensamos construir una barca nueva; yo podré entonces, mejorando en ella las condiciones de la que tengo, dedicar mi actividad a servicios menos azarosos que la pesca, sin gastar tanto mi salud y mis fuerzas. Luego la bautizaremos, la botaremos al agua y

21. ¿Un maestro con certificado de aptitud, veinte años de servicios en propiedad, escuela pública é incompleta de ambos sexos, aprobadas las asignaturas de primer año para maestro elemental, ¿puede este maestro tomar parte en los concursos únicos y considerársele como tal maestro? (A. H., de Madroñal.)

Contestación.—Ese maestro no puede ser considerado como elemental; le falta para ello no solamente las asignaturas correspondientes al segundo curso, sino además la revalida. Pero esto no quiere decir que no pueda aspirar por concurso único a plazas de sueldo inferior a 550 pesetas. Puede hacerlo con sujeción a la regla 3.º del artículo 51 del reglamento de provisión de escuelas de 7 de septiembre de 1899, que dice: "En las listas de concurso único para la provisión de plazas con sueldo inferior a 550 pesetas podrán figurar aspirantes con certificado de aptitud a falta de aspirantes titulados."

Según este artículo, y según la clase de certificado de aptitud, el maestro aludido podrá tomar parte en el concurso único, no con el carácter de maestro elemental, que no lo es, sino con el de maestro con certificado de aptitud, y quejará sin plaza siempre que haya aspirantes con título que la soliciten.

Exámenes en las escuelas.

22. ¿Puede el maestro obligar a la junta local a que se celebren exámenes generales todos los años. (F. P. C., de Ripollet.)

Contestación.—La celebración de exámenes generales es obligatoria. Lo disponen así, entre otras muchas disposiciones, el artículo 87 del reglamento de 26 de noviembre

se cumplirán de esta suerte nuestros soñados anhelos. ¿Qué le parece a usted el pensamiento?

—Pues muy bueno, y si bien comprendo que no tiene usted necesidad apremiante de ello, también se me alcanza que, acostumbrado toda la vida al trabajo, la inacción en sus años le entorpecería más los miembros, huiría gran parte de su habitual humor, se amohinaría y se irritaría su sistema nervioso. La inercia se acerca con la muerte y usted ama hoy más que nunca su dulce y tranquila existencia que fomentarán, no cabe duda, la voluntad y el trabajo.

—Eso será ya un recreo y un útil pasatiempo.

—Cabal.

—Ya lo veo. Es ilógico ir contra el hábito, cuando éste no es vicioso. Así se explica, cómo los irlandeses, grupos de hombres, mujeres y niños, viejos muchos ya, no pueden salir del agua: el vivir mojados es un hábito adquirido en ellos: pasan el invierno al aire libre, casi desnudos, lloviendo y nevando, apiñados unos contra otros en las esquinas de las calles de Londres, y de esta manera viven y mueren mojados.

V. JIMENO BURQUET.

(Se continuará.)

de 1838, que dice: "además de los exámenes semanales y mensuales... habrá examen general y público. etc.": el art. 40 del real decreto de 23 de septiembre de 1847 que dispone que "en todas las escuelas... deberán celebrarse anualmente exámenes presididos por individuos de las juntas o por delegados." Y el mismo reglamento de 20 de julio de 1859 que establece las atribuciones de las autoridades en la enseñanza, dice en su art. 68: "Incumbe á las juntas locales... y 1.º visitar con frecuencia las escuelas... y presidir los exámenes anuales." Todas estas disposiciones y otras que pudieran añadir demuestran que es obligatoria la celebración de exámenes anuales, y claro está que si una junta local no dispone la celebración, puede y debe obligársele á cumplir la ley.

Ahora bien, ¿á quién corresponde esa facultad? De otra manera, ¿es el maestro quien puede obligar á ese cumplimiento? A juicio nuestro, no; esa facultad corresponde á la junta provincial, y ésta tiene, por tanto, no ya el derecho, sino el deber de ordenar á la local que cumpla los preceptos legales.

En este caso al maestro celoso de sus deberes y que desea los exámenes, no le corresponde más iniciativa que la de dirigir una instancia á la junta provincial exponiendo los hechos, consignando la conveniencia de que se celebren los exámenes por el estímulo que esto produce en los niños, ó por las razones que crea convenientes, y pidiendo se recuerde á la junta local la obligación en que está de celebrarlos y presidirlos. Este es el aspecto legal de la cuestión.

Oposición Reválida.

23. ¿Debe celebrarse oposición-reválida en junio próximo para proveer escuelas de 825 pesetas en adelante, y debe actuar el mismo tribunal para éstas que para las de menor sueldo, ó sea elementales? (P. C., de Ripollet.)

Contestación.—Esta pregunta hallase en parte resuelta en el artículo del número anterior, *Las Oposiciones á escuelas en junio próximo*. Sólo nos resta añadir que se celebrarán ante un jurado distinto del nombrado para las reválidas del grado elemental. De esta materia trataremos en breve.

Abuso de juntas locales.

24. El reglamento de 7 de septiembre no dice nada de lo que debe hacer el que solicite escuelas de 550 y 625 pesetas, caso de algún otro aspirante con menos derecho fuera elegido por la junta local, y pasara esta elección desapercibida para el presidente de la junta provincial al hacer el nombramiento. ¿Qué debe hacer el perjudicado en este caso, y cómo debe hacerlo y á quién? (N.)

Contestación.—Nada dice el reglamento de esa materia, pero la cuestión está resuelta por las disposiciones generales sobre gerarquía administrativa. Siempre que una autoridad se excede en sus atribuciones, faltando á lo legislado, corresponde corregir la falta á la autoridad inmediata superior, que en este caso es la junta provincial, de tal manera, que los acuerdos de ésta son obligatorios para las juntas locales. (Real orden de 8 julio de 1896) El maestro, pues,

que se vea lesionado en sus derechos debe acudir en respetuosa instancia al presidente de la junta provincial exponiendo la infracción legal y pidiendo que sea corregida. Si no fuese atendido debe acudir en alzada al rector del distrito.

Preferencia.

25. Si un maestro obtuvo en pasadas oposiciones un número que le dió derecho á elegir plaza de 1.100 pesetas y que por asuntos de familia eligió una de 825, ¿tiene derecho ahora á solicitar por traslado plazas de la primera categoría ó le da alguna preferencia sobre los demás en el concurso de ascenso? (P. P. C., de Ripollet.)

Contestación.—Ese maestro, y todos los que estén en su caso, no pueden pedir, por traslado, escuelas de 1.100 pesetas, ni tienen en los concursos preferencia alguna. Las categorías nacen exclusivamente del título administrativo de la plaza que se ha obtenido y desempeñado, no de las que pudieron obtenerse y se dejaron voluntariamente.

Concurso íntero.

26. Un maestro disfruta actualmente 625 pesetas. Supongamos que en el actual concurso pasa á 550; pasados dos años, ¿qué sueldo se le considerará si solicita? Y si derogado el actual reglamento se establece concurso de ascenso para las escuelas de 625, y quien ha disfrutado este sueldo disfruta al solicitar 550, ¿puede solicitar por ascenso y por traslado 625? (N.)

Contestación.—Al maestro que en hipótesis alude la primera parte de la consulta se le computaría sin duda alguna el sueldo y la categoría de 625 pesetas que tiene adquirido. La última parte es más difícil de contestar; ¿quién es capaz de decir hoy día los derechos que tendrá un maestro con arreglo á la legislación del porvenir? Apuntaremos, sin embargo, algunas consideraciones. Todo dependerá de las condiciones que se establezcan (si llegan á establecerse), para ese concurso que hoy no existe.

Desde luego parece natural, y así viene haciéndose en todos los concursos de ascenso, que se exija para ascender la categoría inmediata inferior, y en tal caso el maestro aludido no podría obtener ascenso de 625 pesetas, porque ya tiene esta categoría y no la inferior. Pero esto vendría en perjuicio, no sólo de los maestros que están en comisión en escuelas de 550 pesetas, sino también de los que la tienen de 625 que no podrían moverse de sus plazas. Por eso es de esperar que si alguna vez se aplican varios turnos á la provisión de estas plazas, á la vez que el concurso de ascenso se establezca el de traslado, y en éste podría el maestro supuesto en la consulta pasar á escuela de 625 pesetas. Mas todo esto, repetimos, es "anticiparse á los acontecimientos."



NOTA.—Como las consultas abundan y muchas tienen un interés particular, y además son cuestiones clarísimas para la generalidad, prevenimos á nuestros interpelantes que algunas de esas consultas las contestaremos brevísimamente en la sección de correspondencia para ganar tiempo y espacio.

V. F. A.

JUNTAS PROVINCIALES

Avila.—Dando cumplimiento á lo dispuesto en el art. 4º del reglamento de provisión de escuelas de 7 de septiembre último, se publica en el *Boletín Oficial* de esta provincia relación de los maestros y maestras que han presentado instancia solicitando tomar parte en el concurso único, anunciado en 18 de enero anterior, para proveer varias escuelas, sustituciones y auxiliares de esta provincia, debiendo hacer presente á las juntas locales que según lo dispuesto en el artículo 51 é instrucción 11.ª de las dictadas en 31 de octubre del pasado año, á fin de cumplir los preceptos del reglamento antes citado para las escuelas cuya dotación sea de 550 á 750 pesetas, darán la preferencia entre los aspirantes á los que acrediten dotación superior ó igual al de la vacante, y entre éstos á los que tengan mayor tiempo de servicios en propiedad.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 50 del anunciado reglamento, las aludidas juntas, en la primera quincena del mes de abril, celebrarán sesión para elegir entre los concurrentes á las plazas de sueldo inferior á 550 pesetas, lo que prefiere para el desempeño de la misma, formulando una lista por orden de preferencia y remitiéndola al señor presidente de esta provincial de Instrucción pública antes del último día de dicho mes.

Los maestros que obtengan nombramiento quedan obligados á participar á dicha autoridad la aceptación del mismo dentro de los treinta días siguientes al de su publicación, cuya omisión equivaldrá á la renuncia del cargo, procediéndose por las anunciadas juntas al segundo ó al tercer nombramiento.

Señ.—Por el gobernador civil se ha publicado la siguiente circular:

Siendo muchos los ayuntamientos de esta provincia que á pesar de las repetidas exhortaciones hechas por este gobierno, tienen en un completo olvido y abandono el pago de sus atenciones de primera enseñanza, lo que da lugar á que se repitan uno y otro día quejas por los maestros, y no pudiendo consentir ni tolerar que atenciones tan sagradas estén en descubierto por más tiempo, con desprestigio de la administración, y usando de las facultades que me concede la vigente ley municipal en su art. 182, apercibo por última vez á los ayuntamientos morosos, á fin de que en el improrrogable término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el periódico oficial, se presenten á hacer efectivos sus descubierto por las referidas atenciones de primera enseñanza; en la inteligencia de que si no lo verifican, adoptaré sin contemplación de clase alguna, temperamentos de rigor y entregaré á los tribunales ordinarios á los que por su apatía y abandono lo merecieron, de conformidad con lo prevenido en el real decreto de la presidencia del consejo de ministros de 19 de abril de 1896.

Logroño.—El gobernador civil de Logroño, D. Federico Huesca, ha publicado la siguiente circular:

Con arreglo á lo que se previene en el artículo 186 de la vigente ley municipal, he resuelto recargar con el 5 por 100 diario, las multas de 17 pesetas 50 céntimos y 7 pc-

setas 50 céntimos, que respectivamente del fuero impuestas por mi autoridad, con fecha 13 de febrero último, á los alcaldes y concejales de los ayuntamientos de los pueblos que á continuación se expresan, en la circular publicada al efecto en este periódico oficial, núm. 36, correspondiente al día 15 del referido mes de febrero, por no haber satisfecho los débitos de instrucción primaria de los trimestres primero y segundo del año económico de 1899 á 1900; advirtiéndoles que si dentro del término de quince días no efectúan el ingreso en la caja provincial de instrucción pública, pasará el tanto de culpa á los tribunales ordinarios para que procedan por la vía de apremio á la exacción de las multas y recargos, según se dispone en el art. 168 de la mencionada ley municipal.

(B. O. de Logroño del 5 de marzo.)

Sección bibliográfica.

Album de los niños.—Revista infantil ilustrada que se publicará en Madrid los días 10, 20 y 30 de cada mes.

No teníamos en España una revista infantil que pudiera merecer tal nombre. Se han hecho diferentes tentativas, se ha trabajado decididamente para aclimatarlas entre nosotros, para introducir las en nuestras costumbres, pero todas han tenido la misma suerte: el fracaso.

Nadie más interesado que los maestros en difundir entre los niños las sanas y amenas lecturas; nadie en mejor situación de propagarlas entre sus tiernos discípulos. Así lo entienden en países más adelantados que el nuestro, donde revistas de esta índole alcanzan popularidad asombrosa, llegando hasta los más pobres hogares.

En España, aunque sea triste confesarlo, hay poca afición á la lectura, y como no se cuida de formar el buen gusto entre los niños, cuando éstos tienen algunos céntimos disponibles, prefieren emplearlos en soldados de papel, en coplas ó romances de ciego. ¿No llegará un día en que sepamos dirigir la actividad del niño á algo más provechoso y levantado?

La revista infantil puede reportar bienes sin cuento, discretamente dirigida. Ella despierta en los niños afición á la lectura, anima á expresar los pensamientos por escrito, establece relaciones de simpatía entre los jóvenes lectores, enriquece la inteligencia con útiles conocimientos, abre á la imaginación risueños horizontes, despierta el sentimiento artístico y contribuye á educar el buen gusto, deleitándose en lo que es verdaderamente bello.

Cualquiera que sea la suerte de la revista *Album de los niños*, su aparición no puede menos de ser saludada con júbilo por los niños y por los maestros: por los primeros, en cuanto que ha de proporcionarles horas de esparcimiento y solaz; por los segundos, en cuanto puede ayudarles poderosamente en la difícil misión que se les tiene confiada.

Si el programa ofrecido se cumple, y de ello no podemos dudar, la revista *Album de los niños* alcanzará próspera vida y será pronto como un nuevo camarada de nuestros pequeños escolares.

Propaganda gratuita de buenas lecturas.—La Biblioteca Católica-Propagandista de Pamplona

na ha repartido durante el año 1899 entre sus socios, centros de obreros, conferencias de San Vicente de Paúl, hospitales, cárceles, romerías, talleres, fábricas y cuarteles militares, 14.990 opúsculos, 89.900 hojas y 30.330 ejemplares de su revista *La Avalancha*.

Durante los pocos años que lleva de existencia esta sociedad ha difundido 165.449 opúsculos, 839.497 hojas y 178.780 ejemplares de *La Avalancha*, que totalizan un reparto de 1.183.726 ejemplares; habiendo invertido en esos trabajos la suma de 36.810,41 pesetas.

Acaba de ponerse á la venta la segunda edición del lindo manuscrito especial para niñas, *La Escuela y la Patria*, debido á la ilustrada escritora y distinguida maestra D.^a Magdalena Santiago Fuentes, y publicada por los inteligentes editores señores Hijos de Santiago Rodríguez, de Burgos.

Y ya que de tan importante casa nos ocupamos, nos permitimos llamar la atención de nuestros lectores sobre la nueva y magnífica edición que de la popular obra *Juanito, Tesoro escolar*, han impreso los Sres. Rodríguez.

Es una esmerada traducción hecha directamente del texto italiano por D. Angel Bueno, y aumentada con la descripción de los adelantos modernos. Forma un tomo en 8.^o mayor, de 312 páginas impresas en papel superior ahuesado, ilustrada con más de 500 grabados y encuadernada muy sólidamente con elegantes y alusivas tapas al cromo y oro.

También han publicado la cuarta edición del *Viaje Infantil*, por D. Mariano Rodríguez y Miguel, y la segunda del original manuscrito *El Ciudadano*, escrito por el conocido publicista D. Angel Bueno.

Son estos dos libros, cada uno en su estilo, de lo más interesante, ameno y útil que se conoce para la lectura en las escuelas y que cumplen perfectamente el conocido axioma de enseñar deleitando.

De l'éducation moderne des jeunes filles, par M. DUGARD (*Questions du Temps présent*). Une brochure in-16 (ARMAND COLIN ET C^{ie}, éditeurs.—Paris), 1 fr.

No hay educación verdadera y eficaz sin unidad. Pero en todo orden de cuestiones, ya se trate de desarrollo intelectual ó de la cultura moral, de obligaciones domésticas ó de deberes sociales, las jóvenes hoy reciben una educación doble: la de *la escuela* y la de *del medio en que viven*. Estas dos educaciones son opuestas, contradictorias, antitéticas, y su contradicción es irreductible. Esta cuestión es la que plantea y estudia M. Dugard, aduciendo multitud de datos á la vez que expone los daños que esa oposición causa á la familia y á la sociedad, investigando las causas del mal y proponiendo medios para asegurar á la educación de las jóvenes la unidad de principios que es necesaria si ha de ser todo lo fructífera que debe.

Este ensayo llama la atención sobre uno de los problemas sociales de actualidad, que si preocupa poco, al parecer, á la opinión, es, sin embargo, bastante grave; porque todas las cuestiones sociales y el mismo porvenir vendrá influido por la educación que se dé á la mujer.

El folleto está lujosamente impreso y con el gusto que caracteriza á las publicaciones de la casa Collin et C^{ie} de París.

Sección de noticias.

Han fallecido:

D. Fernando Jiménez Aranda, maestro de la escuela de Baeza (Jaén).

D. Fernando de las Heras, maestro y secretario de Fuentecantos (Soria).

La madre de D.^a Filomena Ayela, distinguida profesora de Alicante.

D.^a Fernanda del Bosque, maestra de Adrada (Avila).

D. Tomás Domingo Pérez, maestro de la partida de la Glosa de Valencia.

D. Juan Bautista Campillo, maestro de las escuelas de Villena (Alicante).

D. Manuel Cerezal, maestro de San Vitero (Zamora).

Suplicamos una oración por el alma de los finados.

NOMBRAMIENTOS

Barcelona.—En virtud de lo prescrito en el art. 35 del reglamento para la provisión de escuelas públicas de 11 de diciembre de 1896, han sido expedidos por este rectorado los nombramientos siguientes:

D.^a Amparo Pujadas, para la de Barbará; doña Emilia Solé, para Santa Margarita de Monbuy; D.^a Coloma Fransoy, para Molseny; D.^a María de la E. Monclús, para Talamanca; D.^a Catalina Mateu, para Viladordis; D.^a Nicolasa Abizanda, para Ossó; D.^a Jacoba Creus, para Castellserá; D.^a Antonia Berlabé, para Foradada; doña Teresa Aguiló, para Vilamitjana; D.^a Matilde Carbonell, para Sapeira; D.^a Agustina Mocha, para Tuixent; D.^a Antonia Remus, para Amposta (auxiliar); D.^a Isabel Bono, para Querol; D.^a Juana María Terrasa, para Llumasanas, y D.^a Emilia Carreras, para Bascara.

D.^a Eulalia Durbán, para la de Vallvidriera; D.^a Julita P. Mas, para Valldán; D.^a Francisca Benet, para Sora; D.^a María D. Baró, para Veciana; D.^a Elvira Mondéjar, para Orsavinyá; D.^a Francisca Bosch, para Tallada; D.^a Antonia Perotes, para San Aniol de Finestras; doña Concepción Ardevol, para Rojals; D.^a María Ana Vizús, para Enveja (Tortosa); D.^a Eulalia Muro, para Vallespinosa; D.^a Antonia Serra, para Ortoneda; D.^a Luisa Callís, para Salís; D.^a Raimunda Vila, para Oliús; D.^a María Guixá, para Estach; D.^a Eusebia R. Clavero, para Figols, y D.^a Carmen Morante, para Clará (Castellar).

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 5.^o de la circular de la dirección general de Instrucción pública de 31 de diciembre de 1896, y por disposición del excelentísimo señor rector, se hace público para general conocimiento.

Barcelona 20 de febrero de 1900.—P. el secretario general, el oficial primero, Miguel Coronas.

(Boletín Oficial de 4 de Marzo de 1900.)

—Ha sido nombrado oficial de contabilidad, de la junta provincial de Palencia, con carácter provisional, D. Eugenio Freg Morcillo.

—Han sido nombradas, directora de la escuela normal de Badajoz, D.^a María Antonieta Gueroult, y maestra de párvulos de Carcabuey, en virtud del concurso de 1897, D.^a Teófila Pichardo Pérez.

NOTICIAS DEL MINISTERIO DE FOMENTO

Peticiones.—D. Eustaquia Delgado, director de escuela normal, licencia para actuar en oposiciones, y D. León Ricart Balbastre, profesor de la de Granada, prórroga de la que disfruta por enfermo.

—D. Juan J. Fernández y Sánchez y D. Antonia Recio Carrillo, auxiliares de las escuelas graduadas de Málaga, nuevo título administrativo de 1.650 pesetas.

—D. María Ullivarri y Albizu, directora provisional de la escuela normal de Guipúzcoa, licencia para actuar en oposiciones.

—D. Joaquín Reparaz Aguinaga, D. Juan Sáenz de Valluerca y D. Catalina Gibaja y Santiago, maestros de Santurce (Vizcaya), títulos administrativos de 1.100 pesetas.

—D. José A. Fernández de Molina, profesor supernumerario de la sección de letras y secretario de la escuela normal de Badajoz, y D. Augusto Sánchez Pantoja, supernumerario de la sección de ciencias de la misma escuela, permuta de sus respectivos cargos.

—D. Esteban Barrandina Benages y D. Teresa Paz Vernis, maestros de Batea (Barcelona), título administrativo de 1.100 pesetas.

—D. José Arrieta López, maestro jubilado de Huércal-Overa, que por la junta de derechos pasivos se le clasifique con el haber anual de 1.140 pesetas en vez de las 920 con que le clasificó dicha junta.

—D. Andresa Recarte, regente de la escuela normal de Zaragoza, dos meses de licencia para asuntos particulares.

—D. Ana María Carra Pérez, profesora de la escuela normal de Murcia, que se la considere posesionada de su cargo desde 1.º de julio último.

—D. Francisco Medina, maestro de Buena-fuente, anejo de Olmeda (Guadalajara), que se le abonen siete trimestres de subvenciones que se le adeudan.

—D. Antonio José González López, maestro de Huércal-Overa, que se le abone por aquel ayuntamiento lo que se le adeuda.

—D. Modesto Martí García, maestro de Torrechiva (Castellón), que al reducirse á una de ambos sexos, las dos escuelas de aquel pueblo, se le conceda traslado fuera de concurso á una escuela de 625 pesetas.

—D. Juan Francisco de Mingo, maestro de Chapinería (Madrid), que como premio á sus servicios se le traslade á la escuela vacante en San Fernando de Jarama.

—D. Trinidad Sanz, subvención para las escuelas católicas del barrio de las Peñuelas de esta corte.

—D. Dolores Amor Rico, maestra de Granada, solicita dos meses de licencia.

—D. Felipe Trigueros de la Fuente, que se le reponga en el cargo de auxiliar interino de la escuela del barrio del Oeste, de Santander, y que se le abonen haberes devengados.

—D. Angeles Palacios Correa, auxiliar de la escuela práctica de Sevilla, título administrativo de 1.650 pesetas.

Resoluciones.—Declarando incurso en el artículo 171 de la ley de 9 de septiembre de 1857, en virtud de expedientes gubernativos que se les siguieron á los maestros de Campo Cámara (Granada), D. José Morente Chumilla, de Tarazona (Orense), D. Gabino Méndez, de Villanueva de Perales (Madrid), D.ª Josefa García Pérez, y en los artículos 170 y 171 al de Viana del Bollo (Orense), D. Manuel Pedro Prego,

—Disponiendo que se clasifique con arreglo á sus años de servicios á D. Marcos Rubio y Soria, maestro jubilado de Rioseco (Soria).

—Concediendo 200 pesetas á D.ª Matilde Magán, regente de la escuela normal central, para adquirir el mapa de España en relieve de D.ª Regina Pérez Alemán.

—Dando las gracias de real orden á D.ª Carolina de la Rosa, maestra de Dos Hermanas (Sevilla) y á D.ª Rosa Fillomena Groves, maestra de Lugo, y proponiendo para la cruz de Isabel la Católica á D. Braulio Arranz, maestro de Villaviciosa de Odón, por servicios prestados en la enseñanza.

—Manifestando al rector de Zaragoza, en vista de un expediente incoado por el ayuntamiento de Utrillas (Teruel), que al gobernador de aquella provincia es á quien corresponde autorizar la reducción de la dotación de la escuela incompleta de dicho pueblo.

—Reconociendo al maestro repatriado don Domingo Antonio Dobarro Gil, la propiedad de los servicios prestados en la escuela de Rondaneta desde que tomó posesión de ella.

—Remitiendo al rector de Sevilla una instancia del maestro repatriado D. Agustín Daroca Yáñez, que solicita la escuela de Icod (Canarias).

—Desestimando las instancias que siguen: De D. Juan Comas, que solicitaba reconocimiento de servicios y abono de haberes durante el tiempo en que estuvo ausente de su escuela de Vilademar (Gerona).

—Del ayuntamiento de Pola de Laviana (Oviedo), solicitando autorización para convertir sus escuelas en incompletas.

—De D. Pedro Cal Sánchez, maestro de Getafe, en solicitud de reconocimiento de servicios prestados en las auxiliares de esta corte, para los efectos de la jubilación, por ser ahora improcedente la declaración solicitada.

—Del ayuntamiento de Pedrosa del Príncipe en recurso [de alzada] contra [un acuerdo] de la junta provincial de Burgos, obligándole al pago del alquiler de la casa-escuela de niñas.

—Concediendo títulos administrativos de 1.100 pesetas á D. Victoriano Montes Gutiérrez, D. Manuel Peña Rubio y D.ª María del Milagro Madruga, maestros de Torquemada (Palencia), y á D. Aquilino Saenz de Viguera, maestro de Orozco (Vizcaya).

—Denegando á D.ª Teófila San Martín, maestra de este último pueblo, dicho título, por no reunir las condiciones legales.

NOTICIAS DE PROVINCIAS

Distrito de Barcelona.

El ayuntamiento de Santa Eugenia, fundándose en la escasez de sus recursos, ha incoado expediente de supresión de una escuela mixta que sostiene y su agregación á Gerona para los efectos de la enseñanza.

Desde 24 de julio de 1898 hasta el 3 de noviembre de 1899, el pueblo de Santa Eugenia ha satisfecho á la Hacienda, por el concepto de 16 por 100 de recargo municipal sobre la cuota de espectáculos públicos, (ocho corridas de vacas, novillos y toros) celebrados en la plaza de toros de aquella villa, la cantidad de 440 pesetas veinticinco céntimos. En dicho pueblo hay seis tabernas, tres almacenistas de vinos y dos fábricas de aguardientes. Contra este expediente de reforma escolar ha interpuesto recurso la maestra D.ª Eulalia Durbant y Tarafa.

—Han sido nombradas maestras interinas de San Cristóbal de Tossas (Gerona) y Viñols (Ta-

rragona) D.ª Carmen Ribé y D.ª Concepción Gibert.

—Han sido nombrados maestros interinos de San Cugat del Vallés, D. Agustín P. Belart, de San Fructuoso de Bages (Barcelona); D. Damiau Ricart, de Santa Coloma de Queralt; D.ª Concepción Sabaté, de Alquería Blanca (Santany-Baleares), D. Jaime Rosselló.

Distrito de Madrid.

Puede darse por fracasado el proyecto de elevar á superior la escuela normal de maestros de Ciudad Real, mejora pedida con insistencia por la prensa manchega y de la que podían esperarse para el país grandes beneficios.

—La junta provincial de Ciudad Real ha remitido al rectorado el expediente incoado por el ayuntamiento de Daimiel pidiendo la supresión de la escuela superior de niños y que se rebaje á 1.100 pesetas el sueldo de los maestros por no llegar la población á 10.000 almas. Y los expedientes de las escuelas que deben aumentar de categoría, cuándo se mandan?

Distrito de Granada.

El maestro de Huércal-Overa, D. José Antonio González López, que ha solicitado su traslado á la escuela de Adra, por tener incumplidas en absoluto aquel ayuntamiento las atenciones de primera enseñanza, está siendo objeto de injustificadas persecuciones en dicho pueblo.

—El gobernador de la provincia de Granada ha dispuesto la intervención de los fondos municipales de Albondón para pago al maestro que fué de aquel pueblo D. Celedonio Villa.

—También han sido nombrados auxiliares de las escuelas graduadas en la práctica de la normal de maestras de Málaga á favor de las señoras D.ª Ana Almúchar Jurado, D.ª Vitoria Jáuregui, D.ª Julia Vances Cuencas y D.ª Antonia Recio Carrillo; y para la de maestros los señores D. Antonio Alvarez Aguilera y D. Juan G. Fernández Sánchez.

Distrito de Oviedo.

Se ha remitido á la superioridad el expediente gubernativo instruido por abandono de destino á D. Pedro Martínez Corrales, maestro de Sellón, en Piloña, proponiendo se declare vacante la escuela.

—Se ha remitido á la superioridad el expediente gubernativo instruido contra D. Sergio González Posada, maestro de Cudillero, por abandono de destino.

—Terna de diputados para un vocal de la junta provincial de León: D. Epigmenio Bustamante, D. Sabas Martín Granizo y D. Andrés Garrido.

Distrito de Salamanca.

Ha quedado eliminada del concurso anunciado en 16 y 18 de enero último, la escuela elemental, completa, de niñas de Navalosa, por hallarse provista en propiedad.

—Ha incoado expediente de jubilación el maestro de Fuenteguinaldo, D. Andrés García Maillo.

Distrito de Sevilla.

El rector de Sevilla ha nombrado delegado suyo á D. Francisco Franco, director del instituto de Badajoz, para que proceda á la formación de expediente en averiguación de los hechos denunciados por D. Pedro Arnó y los demás profesores de la escuela normal de maestros de Badajoz.

Después de largos años de servicios le ha sido concedida la jubilación solicitada á doña Cristina García; directora de la escuela normal de maestras de Badajoz. Desémosla mucha salud y tranquilidad en su nuevo estado.

El gobernador de Badajoz ha impuesto y hecho efectivas 125 pesetas de multa por desobediencia al alcalde de Puebla de Obando por su obstinación en negarse á pagar los crecidos atrasos que se adeudan á los maestros de dicho pueblo. Además le tiene conminado con otra multa de 500 pesetas si no cumple lo mandado dentro del plazo que se le ha señalado.

Distrito de Valencia.

En el Boletín Oficial de la provincia de Valencia correspondiente á los días 9 y 10 del corriente, se publica el escalafón de los maestros y maestras de aquella provincia, correspondiente al bienio de 1896-98. El plazo para reclamar es de ocho días.

Ha fallecido la directora de la escuela normal de Valencia, D^a María Josefa Agreda y Muñoz, profesora de tanta ilustración como acrisoladas virtudes. Su muerte ha producido grande sentimiento entre sus numerosas discípulas.

Terna de diputados para un vocal de la junta de Albacete: D. Juan García Más, don Manuel Méndez Santodomingo y D. José Alonso Zavala.

Distrito de Zaragoza.

Ha sido nombrado profesor de Doctrina Cristiana é Historia Sagrada de la escuela normal de maestras de Teruel, el presbítero D. Fidel Abad de Cavia.

CORRESPONDENCIA PARTICULAR

Recomendamos la lectura de esta sección. En ella se registran todos los pagos hechos, se consiguen las cartas recibidas y se contesta á las que se van acompañadas de los sellos correspondientes para la respuesta.

- Puebla.—A. D.—Se le escribe.
- Tribaldos.—V. A.—No recibimos la libranza á que se refiere; envíe una segunda.
- Vitoria.—C. U.—Anotada subscripción.
- Vitoria.—J. S. de I.—Se envía periódico.
- Santa María de Marlés.—D. M.—Se repite el envío de las estampas.
- Puepi.—G. G.—Se le escribe.
- Carmona.—M. de G. C.—Enviados encargos y libros; se le escribe.
- Lora del Rio.—M. N.—Enviadas tarjetas; el expediente se halla con otros muchos de igual clase, sin desachar.
- Constantina.—V. L.—Por fin se ha podido servir su encargo.
- Gerona.—P. T.—La nueva edición de Física estura en breve.
- Epila.—B. H.—No encontramos la nota de pedido; recibo importe.
- Granada.—T. S.—No se ha resuelto el concurso á que se refiere.
- Peñascosa.—K. M. E.—Como habla tiempo suficiente opinamos preferible devolverlos por correo.
- Almudévar.—P. G. de M.—Se le escribe; recuerdos.
- Carmona.—R. V.—Enviado folio Provision de escuelas, y factura.
- Berlenga de Duero.—A. G. C.—Entregadas las 32 pesetas y remitido folio Provision de escuelas.
- Saelices.—J. R. de la P.—Se le escribe; mándenos la cédula.
- Alberca.—V. A. de la P.—Se le escribe devolviendo la cédula.
- Sevilla.—P. S.—Con mucho gusto lo haremos si nos envía datos.
- Villanueva.—R. T.—Se certificó el paquete el 15 de febrero; hecha la reclamación.
- Fan Lorenzo del Recorial.—M. G.—Se le envían libros por correo y ferrocarril.

- Bilbao.—S. S.—Anotado en cuenta.
- Brea.—A. S.—Se le escribe.
- Calatayud.—J. O.—Idem, id., id.
- Salamanca.—P. y R.—Idem, id., id.
- Brihuega.—R. S. M.—Recibida libranza; será servido en breve.
- Munilla.—B. B.—Se le escribe.
- Valdemorillo.—M. F. L.—Idem, id., id.
- La Unión.—A. J.—En el periódico hemos dicho la causa de la suspensión; ya se han reanudado los ejercicios.
- Puebla de Aranos.—J. A.—La cédula no estaba suficientemente reseñada.
- Guadalmez.—L. N.—No se recibió la libranza; tampoco se ha publicado el censo de la población agregada.
- Burgos.—B. T.—Recibido paquete.
- Tomelloso.—M. de la C.—Se le escribe.
- Serós.—A. J.—Remitidos Métodos.
- Oroz-Betelu.—R. O.—Enviados á Pamplona por ferrocarril sus encargos.
- Elgoibar.—R. B.—Se le escribe.
- Yanguas.—A. H.—Idem id.
- San Pedro.—C. S.—Idem id.
- Cintrónigo.—A. J.—Idem id.
- Vallecas.—P. Oh.—Idem id. No se ha concedido ninguna dispensa de edad.
- Barcelona.—A. S.—Encomendámosla á Dios.
- Océreo.—J. R.—Se le escribió.
- Almería.—M. M.—Idem id.
- Pras de Llobregat.—O. S.—Anotado pago y enviado recibo.
- San Vicente de Horts.—J. V.—Idem, id., id.
- Barcelona.—A. G.—Idem, id., id.
- Tarrasa.—F. T.—Queda anotada su subscripción; el pago es adelantado.
- Almaraz del Pan.—J. O.—Idem, id., id.
- Aldealices.—D. G.—Idem, id., id.
- Roquetas.—L. D. P.—Idem, id., id.
- Cobeta.—F. O. B.—Anotado pago y enviado recibo.
- Orteguana.—M. H. R.—Idem, id., id.; se había enviado recibo á F. B.
- Guernica.—T. F. de A.—Idem, id., id.
- Montilla.—B. J.—El paquete se certificó en 10 de marzo.
- Azuaga.—V. G.—Se le escribió.
- Puertolaz.—B. V.—Se le concederá, hallándose adelantado en el pago.
- Aldehuda.—A. M.—Recibí lo artículo; haremos por complacerle.
- Pesullán.—H. G.—Remitido Tratado de Gramática.
- Bilbao.—A. T.—Remitido.
- San Muñoz.—J. S.—Remitido; se ha publicado nueva edición de las Alboradas.
- Guernica.—T. F. A.—Recomendado.
- Jaén.—A. S.—Tenemos el propósito de publicarlos para el curso próximo.
- Nava del Rey.—R. N.—Remitidos libros; abonada subscripción.
- Chozas de Canales.—M. Z.—Sí; puede volver á solicitar; la licencia debe cursarse por la local; de legislación ninguno ahora.
- Briones.—D. M.—Remitida Gramática; anotada subscripción.
- Castañedo.—A. R. B.—Recibida libranza.
- Vinaixa.—J. A. P.—Anotada subscripción; el pago es adelantado en libranza del Giro á esta dirección.
- Cabra.—M. R. G.—Anotado pago y enviado recibo.
- Mederal.—P. V.—Idem id., id.
- Gracia.—J. R. R.—Idem id., id.
- Pamplona.—J. S.—Idem id., id.
- Fuencaliente.—A. N.—Id., id., id.
- Pueblo Nuevo.—A. S.—Se remite de nuevo.
- Plou.—P. C.—Remitidos libros y abonada subscripción.
- Torre de Claramunt.—J. G. T.—Remitido.
- Letux.—U. B.—Se le remitido.
- Moguer.—J. B.—Puede recogerse, pero es preciso solicitarlo en instancia; autorizar en ella á persona que la recoja y gastar mucho tiempo. Es preferible sacar otro certificado en la normal. Se tratarán las consultas.
- Cabra.—M. R. G.—Recibida libranza, enviados libros.
- Eibar.—L. V.—Presentado el expediente; se contestará á lo demás.
- Barcelona.—J. R.—Recibida libranza, se envían libros.
- Lérida.—F. R.—Remitidos libros; se le escribirá.
- Zamela.—J. L. R.—Remitido Tratado de observación.

- Dólar.—J. A.—Remitidas.
 - Idem.—A. M. U.—Remitido; puede ausentarse á donde quiera.
 - Tortosa.—A. M.—Si no es por razón del censo, los sueldos de 1.650 pesetas deben estimarse como voluntarios; por eso no hay razón legal para pedir nuevos títulos.
 - El Callajo.—J. O.—Anotada subscripción; remitido encargo.
 - Alcaudete.—P. M. C.—Remitidas de nuevo.
 - Carrión de los Condes.—C. E.—Vea el artículo del número pasado.
 - Vitoria.—C. C.—Anotada subscripción; habrás extraviado la primera carta.
 - Beas de Segura.—F. V.—Remitido prospecto.
 - Almena.—R. N. B.—Remitido Tratado de observación.
 - Montilla.—B. J.—Remitidas Aritméticas; no se conceden esos derechos preferentes y es inútil pedirlo.
 - Pegalajar.—T. Y.—Los documentos son los que cita y la matrícula en septiembre.
 - Bayona.—J. C.—Remitido almanaque Bailly-Bailliére.
 - Santiago de Ambides.—L. G. F.—Remitido.
 - Torviscon.—A. R. G.—Recibida solución y está muy bien. ¡Cuántos hubieran deseado saber discurrir de esa manera!
 - Monóvar.—V. O. V.—El mejor medio es la libranza del Giro mutuo.
 - Fuentes.—F. A.—Enviados libros.
 - El Pardo.—M. M.—Atendido el ruego.
 - Sevilla.—J. de las H.—Enviados libros.
 - Fresneda.—E. G.—No encontramos datos; envíe una segunda libranza y nueva nota.
 - La Almunia.—F. M.—Queda presentado.
 - Salamanca.—P. y R.—Certificados el 10.
 - Tinajas.—O. L. P.—Se estudiará.
 - Ratepa.—R. G. R.—Remitidos.
 - Puerto la Reina.—C. G.—Se le escribió.
 - Arenzana de Abajo.—M. M. S.—Se estudiará; vea sobre regalos los diferentes anuncios.
 - Hüercal de Almería.—I. M. M.—En breve anunciaremos con liciones para adquirir esos libros.
 - Ronda.—A. M.—Remitido Anuario.
 - Santofia.—O. L.—Remitidos los libros.
 - Ferrol.—J. E.—Se envían libros de normales; su importe 875 pesetas.
- Se han presentado, por venir en regla, expedientes remitidos por los señores E. M. y J. A. de Peñascosa; F. S. de La Llacuna; M. J. G. de Esterrenel; M. F. L. de Valdemorillo; E. S. de Villacastín; I. R. de Portillo; C. R. de Nombela; F. M. de La Almunia; J. N. de Almoquera; C. F. de los Navalmorales y J. R. de Saelices.

En el número del sábado 17 del corriente continuaremos el estudio de la información sobre

LAS OPOSICIONES EN JUNIO PRÓXIMO tratando especialmente de los Jurados, los programas, los ejercicios y las plazas que han de proveerse en cada escuela normal.

ALBUM DE LOS NIÑOS
REVISTA INFANTIL ILUSTRADA

Se publica los días 10, 20 y 30 de cada mes. Contiene: Revista de la decena—Etemérides.—Colaboración infantil.—Cuentos en forma encuadernable.—Versos.—Cienias recreativas.—Trabajos manuales.—Laborres.—Certámenes.—Consejos higiénicos.—Variedades, etc., etc.

Album de los niños instruye deleitando y es el mejor obsequio que puede hacerse á un niño á quien se aprecia.

Grandes ventajas para los maestros que distundan tan útil revista en sus escuelas.

Dirigirse, para más detalles, á la Dirección y Administración, San Rafael, 12, Madrid.

Subscripciones: 0,50 pesetas al mes; 5 pesetas al año.

Número suelto 15 céntimos.